

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 10,183 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO DAVILA REBOLLAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADA **MICROTECNOLOGIA BIOMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS A LA COMPRA, VENTA, REPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO, ALQUILER, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PROMOCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPO MÉDICO, MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS EN GENERAL.

II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. GUILLERMO SANCHEZ CRUZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,463 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO DAVILA REBOLLAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "LAASSP".

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MBM-060711-T36**.

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: AVENIDA WILFRIDO MASSEIU NO.418, COLONIA LINDA VISTA SUR DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO CODIGO POSTAL 07300 TELEFONO [REDACTED] CORREO ELECTRONICO: licitaciones@microtecbiomedica.com , m.biomedica@gmail.com

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Se elimina TELEFONO por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 Fracción III de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULAS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS DE LA PARTIDA 1.- VENTILADORES VOLUMÉTRICOS, QUE INCLUYEN TODAS LAS REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS :**

ANEXO 1 - ASIGNACIÓN

ANEXO 2 - POPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 3 - ANEXO TÉCNICO

ANEXO 4 - RELACIÓN DE UNIDADES

ANEXO 5 - FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL PRECIO DEL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$628,812.80 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,572,032.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONAL PARA EL PAGO Y AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITO EN AV. CUAUHTÉMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA ENTREGA DE BIENES, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN AV. CUAUHTÉMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P
- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- "EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S. A., BANORTE, S. A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S. A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITO EN AV. CUAUHTÉMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN (CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN VENTANILLA:

• REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:

- NÚMERO DE PROVEEDOR
- NÚMERO DE CONTRATO O NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO
- NÚMERO DE ID DE PEDIDO RECEPCIÓN; Y,
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE
- EN SU CASO, COPIA DE ORDEN DE SERVICIO

EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI, DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE ESTE AUTORIZA QUE SE LE APLIQUE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" QUE ENTREGUE BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

"EL PROVEEDOR" CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ASÍ COMO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO SE RECIBIRÁ SU DOCUMENTACIÓN, E INFORMARÁ QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN, O EN CASO QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIÓN O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O EN CASO QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

REQUISITOS INTERNOS INSTITUCIONALES PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ✓ CON EL INGRESO DE LA PRIMERA FACTURA DEBERÁ **"EL PROVEEDOR"** PRESENTAR COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO Y COPIA DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEGÚN CORRESPONDA CON SELLO DE RECEPCIÓN DEL ÁREA CONTRATANTE.
- ✓ FIRMA DEL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD.
- ✓ FIRMA DEL JEFE DE CONSERVACIÓN Y/O SERVICIOS GENERALES (EN SU CASO).
- ✓ NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DE LA PERSONA QUE RECIBE, INDICANDO PALABRA "RECIBÍ", SELLO DE LA UNIDAD CON FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.
- ✓ INDICAR UNIDAD DE INFORMACIÓN, CENTRO DE COSTOS Y CUENTA CONTABLE ACTUALIZADA.
- ✓ NÚMERO DE CONTRATO.

SE VALIDARÁ EL CORRECTO CÁLCULO DE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS, ASÍ COMO EL DESGLOSE DE LOS IMPUESTOS Y/O RETENCIONES SEGÚN SEA EL CASO.

PARA TRAMITAR EL PAGO LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL GASTO EFECTIVAMENTE DEVENGADO A MÁS TARDAR 5 DÍAS POSTERIORES AL MES EN QUE CORRESPONDA, CUIDANDO DE NO TRAMITAR FACTURACIÓN ANTICIPADA A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, LO ANTERIOR PARA EL ADECUADO EJERCICIO PRESUPUESTAL.

SE VIGILARÁ QUE LOS BIENES ENTREGADOS CORRESPONDAN A LAS VIGENCIAS DE LOS CONTRATOS DETALLADOS EN LA FACTURACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS UNITARIOS, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y LAS UNIDADES QUE AFECTAN EL GASTO SEA LA MISMA INFORMACIÓN DENTRO DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

SE VERIFICARÁ QUE A LA FACTURA SE ANEXE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE (VALE DE COMPRA, REGISTRO DEVENGADO FIRMADO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTE EL SAT Y EL IMSS) Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN CADA CONTRATO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PRIMERA. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIENE POR OBJETO LA CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SERVICIO Y SEGURIDAD, ASÍ COMO EVITAR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO MEDIANTE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN:

- a) REVISIÓN GENERAL DE TODO Y LAS PARTES DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO QUE PERMITA ESTABLECER CRITERIOS EN ORDEN AL AJUSTE O CAMBIO OPORTUNO DE PIEZAS, SI AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ALGÚN EQUIPO SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO, LA REPARACIÓN QUEDARÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL, INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES, LAS CUALES POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ COBRAR FUERA DEL COSTO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.
- b) EN EL PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ DE SUSTITUIR LAS BATERÍAS DE RESPALDO, FUELLE, BOLSA RESERVORIO ADULTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS QUE REQUIERE CADA EQUIPO Y DE ACUERDO AL MODELO CORRESPONDIENTE.
- c) LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA QUE PROCEDA CONFORME A LA NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.
- d) REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DEL KIT DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
- e) UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS, INSTRUMENTACIÓN, Y EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CERTIFICADOS VIGENTES DE CALIBRACIÓN, QUE LA VIDA ÚTIL NO SEA MAYOR A 5 AÑOS, Y USO O APLICACIÓN QUE TENDRÁ EN EL SERVICIO. LOS INSTRUMENTOS QUE DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS SON, LOS SIGUIENTES: LOS EQUIPOS QUE REQUIEREN CERTIFICADOS VIGENTES DE CALIBRACIÓN SON EL ANALIZADOR PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA. ANALIZADOR DE GASES, ADEMÁS DE LA HERRAMIENTA BÁSICA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

REALIZAR LOS AJUSTES QUE REQUIERAN LAS PARTES INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS, MATERIA DEL CONTRATO, SEGÚN SU FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO QUE PRESTAN.

SEGUNDA. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODOS LOS EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PROGRAMA ESPECIFICADO.

TERCERA. **"EL PROVEEDOR"** PRESENTARÁ POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD QUE CORRESPONDA, UNA ORDEN DE SERVICIOS QUE CONTenga LAS FIRMAS DE LOS USUARIOS DE LOS EQUIPOS, OBJETO DEL CONTRATO, PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO PREVENTIVO REALIZADO; EN LA ORDEN TAMBIÉN SE ANOTARÁN LAS OBSERVACIONES PERTINENTES DERIVADAS DEL SERVICIO GENERAL Y PARTICULAR EFECTUADO.

EN CASO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SE CONSIGNARÁN CON DETALLE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO REALIZADAS, LAS REFACCIONES, MATERIALES Y TIEMPOS EMPLEADOS Y AUTORIZADOS CON SELLO Y FIRMA DEL PERSONAL USUARIO Y DEL J.C.U.

CUARTA. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A QUE SE OBLIGA **"EL PROVEEDOR"**, TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS (MONITOR DE SIGNOS VITALES, DESFIBRILADOR, ELECTROCAUTERIO Y ELECTRO ESTIMULADOR) INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, MENCIONADOS EN EL CONTRATO, CUANDO HAYAN DEJADO DE FUNCIONAR, CUANDO DEBAN ELIMINARSE FALLAS DEBIDAS AL DESGASTE NORMAL O CUANDO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO RESULTE QUE PUEDEN DEJAR DE FUNCIONAR EN UN BREVE LAPSO.

QUINTA. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LO EFECTUARÁ **"EL PROVEEDOR"** CUANTAS VECES SEA NECESARIO, MEDIANTE ORDEN EXPEDIDA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, MEDIANTE LLAMADO TELEFÓNICO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO POR LO CUAL EL PROVEEDOR ENTREGA A **"EL INSTITUTO"** UNA RELACIÓN DE DOMICILIOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE TODOS SUS CENTROS DE SERVICIO.

SEXTA. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO CONTADOS A PARTIR DEL REPORTE EMITIDO POR LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD SERÁ DE 48 HORAS HÁBILES.

SEPTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DE SERVICIO CORRECTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SU PERSONAL SE PRESENTE EN LA UNIDAD, QUEDANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES QUE LOS DÍAS HÁBILES SE CONSIDERAN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS. EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS REFACCIONES, MATERIALES HERRAMIENTAS, ETC. REQUERIDOS Y LA MANO DE OBRA Y VIÁTICOS SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EN TODOS LOS CASOS SE USARÁN REFACCIONES ORIGINALES DE MARCA DE LOS EQUIPOS. EN CASO DE QUE DEBA CONTINUARSE LA REPARACIÓN DE ALGÚN EQUIPO EN LOS TALLERES DE **"EL PROVEEDOR"**, EL TRASLADO DE ESTOS EQUIPOS SERÁ POR CUENTA, COSTO Y RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE ORDEN DE SALIDA NECESARIA, PARA SACARLAS DE **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. DESCOMPOSTURAS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**. SE EXCLUYEN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS DESCOMPOSTURAS OCASIONADAS POR CAÍDAS, SINIESTROS, MAL TRATO, INTERVENCIÓN DE PERSONAS NO AUTORIZADAS, LOS ELECTRODOS A LOS QUE EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** NO LES HAYA REALIZADO LAS ACCIONES INDICADAS POR **"EL PROVEEDOR"** PARA PRESERVARLOS, SEGÚN LO SEÑALADO; ASÍ COMO EL REQUERIDO POR EQUIPOS CON FALLA ANTES DE LA FECHA DEL PERÍODO QUE SE CONTRATA, LOS CUALES SERÁN REPARADOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO; EN ESTOS CASOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS CON CARGO AL CONTRATO A SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL J.C.U. Y COSTO DE **"EL INSTITUTO"**, DE NO SER CONVENIENTE LA REPARACIÓN, SE DARÁ DE BAJA DEL ANEXO 1 PREVIA INDICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

NOVENA. POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Estrictamente TÉCNICAS, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN PRORROGAR, POR ESCRITO Y CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD; LOS PLAZOS PACTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO QUE PERDUREN ESTOS ACONTECIMIENTOS Y SUS CONSECUENCIAS. LA INEXISTENCIA DE REFACCIONES EN EL PAÍS, POR NINGÚN MOTIVO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE FUERZA MAYOR.

DECIMA. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A TENER EN DISPONIBILIDAD EN SUS CENTROS DE SERVICIO, UN STOCK DE REFACCIONES MAYORES O MENORES, NACIONALES O DE IMPORTACIÓN QUE SE REQUIERAN Y LAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUMPLIR SIN RETRASO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS EMERGENCIAS.

DECIMA PRIMERA. **"EL PROVEEDOR"**, A SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"**, SE OBLIGA A PROPORCIONAR DOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A SU PERSONAL OPERATIVO Y/O TÉCNICO DE MANTENIMIENTO EN CADA HOSPITAL, SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y TEMAS QUE PROPONGA **"EL INSTITUTO"**.

La presente es una copia de la información contenida en el expediente de la Unidad de Información y Estadística del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, y no debe ser utilizada para fines distintos a los contemplados en la Ley de Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-261-
2023
NUMERO DE CONTRATO:
050GYR023N26123-001-00
REGISTRO:
CCON24252508008
RÉGIMEN ORDINARIO

"EL INSTITUTO" A PARTIR DE ESTE PERÍODO DE CONTRATACIÓN, EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DE "EL PROVEEDOR", MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, QUE EN SU CASO SE CELEBREN. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

DECIMA SEGUNDA. CONVIENEN LAS PARTES, QUE "EL INSTITUTO" QUEDA FACULTADO PARA SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO TANTO PREVENTIVO COMO CORRECTIVO Y VERIFICAR SI EL SERVICIO PRESTADO ESTÁ CORRECTO Y EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE, POR SERVICIOS MAL REALIZADOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS, VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERÍODO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL MAL SERVICIO.

RELACION DE EQUIPOS

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	NNI	UNIDAD HOSPITALARIA	NUMERO DE SERVICIOS	PRIMER SERVICIO	SEGUNDO SERVICIO
1	VENTILADOR VOLUMETRICO	DRAGER	BABYLOG 8000	ARUK-0017	2005000004	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
2	VENTILADOR VOLUMETRICO	HAMILTON MEDICAL	GALILEO	2241	2001903555	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
3	VENTILADOR VOLUMETRICO	HAMILTON MEDICAL	GALILEO	2235	2001903558	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
4	VENTILADOR VOLUMETRICO	HAMILTON MEDICAL	GALILEO	2149	2001903554	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
5	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45847	202300000378	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
6	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45848	202300000379	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
7	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45850	202300000381	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
8	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45852	202300000383	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
9	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45856	202300000387	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
10	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2012SM10017	201200010658	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
11	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2012SM10108	201200010657	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
12	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2012SM10112	201200010655	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
13	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2012SM10100	201200010656	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
14	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2012SM10103	201200010654	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
15	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT631	202080005955	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
16	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT559	202080005954	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
17	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT454	202080005953	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
18	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT481	202080005952	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
19	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E 360	N09360313707	200980004186	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
20	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E 360	N09360313706	2009980004188	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
21	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E 360	N09360313705	200980004185	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
22	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E 360	N09360313704	200980004187	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
23	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E 360	N09360313701	200980004184	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PURITAN BENNETT	PB840	3512200181	202300000373	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
25	VENTILADOR VOLUMETRICO	BEAR	750 VS	53003223	1997028568	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
26	VENTILADOR VOLUMETRICO	BEAR	750 VS	53007825	1997036433	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
27	VENTILADOR VOLUMETRICO	BEAR MEDICAL SYSTEMS	BEAR 1000	11008288	1999014214	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
28	VENTILADOR VOLUMETRICO	BIRD	ESTANDAR BIRD AVSIII	ABHT2363	20022919026	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
29	VENTILADOR VOLUMETRICO	BIRD	VIASYS	ACHT1985	200490012201	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
30	VENTILADOR VOLUMETRICO	DRAGER	BABYLOG VN500	ASJL-0361	201600016842	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
31	VENTILADOR VOLUMETRICO	HAMILTON MEDICAL	GALILEO	2204	2001903552	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
32	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT659	202080005956	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-261-
2023
NUMERO DE CONTRATO:
050GYR023N26123-001-00
REGISTRO:
CCON24252508008
RÉGIMEN ORDINARIO

N°	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° SERIE	NNI	UNIDAD HOSPITALARIA	NUMERO DE SERVICIOS	PRIMER SERVICIO	SEGUNDO SERVICIO
33	VENTILADOR/DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA	MEDICA D	SMART	2020SMT643	202080005957	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
34	VENTILADOR/PARA RECEN NACIDO	MEDICA D	SMART	2020SMT586	202080005958	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
35	VENTILADOR/VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E360	N09360514041	200980004189	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
36	VENTILADOR/VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E360	N09360313708	200980004176	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
37	VENTILADOR/VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E360	N09360313699	200980004177	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
38	VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO	PURITAN BENNETT	740	3501000686	2000946988	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
39	VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO	PURITAN BENNETT	740	3501000656	2000946981	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
40	VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO	PURITAN BENNETT	740	3501000690	2000946987	HGZ 6	2	MAYO	NOVIEMBRE
41	VENTILADOR VOLUMETRICO	HAMILTON MEDICAL	GALILEO	2199	2001903561	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
42	VENTILADOR VOLUMETRICO	HAMILTON MEDICAL	GALILEO	2208	2001903560	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
43	VENTILADOR VOLUMETRICO	IMAGENES Y MEDICINA	MATISSE	IMV1204612	IMV1204612	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
44	VENTILADOR VOLUMETRICO	IMAGENES Y MEDICINA	MATISSE	IMV1204613	200500011747	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
45	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45849	EN TRAMITE	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
46	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45853	EN TRAMITE	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
47	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45851	EN TRAMITE	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
48	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45854	EN TRAMITE	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
49	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45855	EN TRAMITE	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
50	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT 495	202080005948	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
51	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT 475	202080005947	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
52	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT576	202080005949	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
53	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT645	202080005950	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
54	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT629	202080005951	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
55	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEGNAMED	OXYMAG	20142658	201500004848	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
56	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEUVOMENT	NEUVOMENT	151140161083A1V	201500004846	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
57	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E-360	N09369313698	2009360313698	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
58	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E-360	N09369313703	200980004181	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
59	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	F-360	N09360313700	200980004182	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
60	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	NEWPORT	N17HT720820587	201780008241	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
61	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	NEWPORT	N17HT720820585	201780008242	HGZ C/MF 2	2	MAYO	NOVIEMBRE
62	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS	TBIRD AVS III	ABHT2158	2002919005	HGZ 50	2	MAYO	NOVIEMBRE
63	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS	TBIRD AVS III	ABHT2237	2002919017	HGZ 50	2	MAYO	NOVIEMBRE
64	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS	TBIRD AVS III	ABHT2242	2002919010	HGZ 50	2	MAYO	NOVIEMBRE
65	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS	TBIRD AVS III	ACHT1992	2002919011	HGZ 50	2	MAYO	NOVIEMBRE
66	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS	TBIRD AVS III	ACHT2001	2002919009	HGZ 50	2	MAYO	NOVIEMBRE
67	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS	TBIRD AVS III	ACHT2027	2002919021	HGZ 50	2	MAYO	NOVIEMBRE
68	VENTILADOR VOLUMETRICO	PURITAN BENNETT	PB840	3512191580	202300000374	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
69	VENTILADOR VOLUMETRICO	PURITAN BENNETT	PB840	3512200285	202300000375	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
70	VENTILADOR VOLUMETRICO	PURITAN BENNETT	PB840	3512192354	202300000376	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
71	VENTILADOR VOLUMETRICO	PURITAN BENNETT	PB840	3512192470	202300000377	HGZ-1	2	MAYO	NOVIEMBRE
72	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT290	202080005960	HGZ 50	2	MAYO	NOVIEMBRE
73	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT289	202080005959	HGZ 50	2	MAYO	NOVIEMBRE
74	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT511	202080005961	HGZ 50	2	MAYO	NOVIEMBRE

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

N°	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° SERIE	NNI	UNIDAD HOSPITALARIA	NUMERO DE SERVICIOS	PRIMER SERVICIO	SEGUNDO SERVICIO
75	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT568	202080005963	HGZ 50	2	MAYO	NOVIEMBRE
76	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT575	202080009347	HGZ 50	2	MAYO	NOVIEMBRE
77	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT672	202080005962	HGZ 50	2	MAYO	NOVIEMBRE

LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

JEFE DE CONSERVACION RESPONSABLE	DELEGACIÓN	LOCALIDAD	UNIDAD	DIRECCION
ING. EMMANUEL ALBERTO ACOSTA OLGUÍN	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.6	BOLUEVARD CARR MEXICO LAREDO 914 NORTE FRACC 19 ENERO C.P. 79040 MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES SAN LUIS POTOSÍ, TELÉFONO: [REDACTED]
LEAO JOSE DAVID SANCHEZ ROSAS	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR N° 1	CALLE NICOLÁS ZAPATA NO. 203 COLONIA ARBOLEDAS DE TEQUISQUIAPÁN C.P. 78235 SAN LUIS POTOSÍ MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, TELÉFONO: [REDACTED]
ING. MARIO ARTURO CASTILLO CONTRERAS	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 50	AVENIDA TANGAMANGA NO. 205 COLONIA RICARDO B ANÁYA C.P. 78390 SAN LUIS POTOSÍ MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, TELÉFONO: [REDACTED]
ARQ. ROXANA YANET GOMEZ FARFAN	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR N° 2	MELCHOR OCAMPO Y BENIGNO ARRIAGA COL. MODERNA C.P. 78250 SAN LUIS POTOSÍ SAN LUIS POTOSÍ, TELEFONO: [REDACTED]

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **10 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Se elimina TELEFONOS por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 Fracción III de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-261-
2023
NUMERO DE CONTRATO:
050GYR023N26123-001-00
REGISTRO:
CCON24252508008
RÉGIMEN ORDINARIO

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

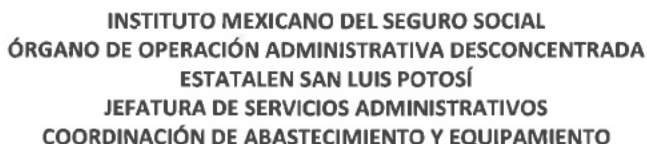
NOVENA. GARANTÍA(S)

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA DE CONTRATOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADO EN AVENIDA DE LOS CONVENTOS NÚMERO 107-109, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS, MUNICIPIO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- ☐ EXPEDIRSE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- ☐ LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- ☐ LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- ☐ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- ☐ EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- ☐ LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- ☐ LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- ☐ LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- ☐ PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- ☐ PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- ☐ EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.



**LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL**
**LA-50-GYR-050GYR023-N-261-
 2023**
NUMERO DE CONTRATO:
050GYR023N26123-001-00
REGISTRO:
CCON24252508008
RÉGIMEN ORDINARIO

- ☐ “ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ☐ “LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.”;
- ☐ “LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.”; Y
- ☐ “LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE “EL INSTITUTO” PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.”

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL **PROVEEDOR**", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL **INSTITUTO**" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

[illegible]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. EDSON DANIEL ROMÁN HERNÁNDEZ, CON RFC [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN PORCENTAJE SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA EL LICITANTE ADJUDICADO, RESPECTO A LOS BIENES ADQUIRIDOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Se elimina Registro Federal de Contribuyentes por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Quando "EL PROVEEDOR" no proporcione los servicios solicitados programados por situaciones imputables al mismo de la prestación del servicio contratado	Por atraso en la prestación de los servicios programados de acuerdo a contrato y en base al costo mensual del servicio preventivo y no sea atendida dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de que el licitante reciba el reporte de incumplimiento de los servicios por escrito, vía correo electrónico o telefónico.	Por cada día natural que exceda la atención al reporte de solicitud de servicio por escrito, vía correo electrónico o telefónico.	1.0 % sobre el valor total de Lo incumplido sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del contrato
Quando "EL PROVEEDOR" no proporcione los servicios solicitados correctivos por situaciones imputables al mismo de la prestación del servicio reportado	Por el incumplimiento y debido al atraso en la prestación de los servicios correctivos solicitados de acuerdo a contrato y en base al costo mensual del servicio preventivo por el Jefe de Conservación de Unidad y no sea atendida dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de que el licitante reciba la notificación mediante el reporte de solicitud de servicio por escrito, vía correo electrónico o telefónico.	Por cada día natural que exceda en el cumplimiento de los servicios correctivos solicitados de acuerdo a contrato en cuanto a los equipos reportados	1.0 % sobre el valor total de Lo incumplido sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del contrato

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL LICITANTE PRESENTE PARA SU COBRO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA CUANDO EL LICITANTE SEA SUJETO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO RESULTARÁ PROCEDENTE LA DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE IGUAL MANERA DE APLICAR LA DEDUCTIVA NO PROCEDERÁN LAS PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADO, SIN INCLUIR EL I.V.A.	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 04 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO EL LICITANTE NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5 %. LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 04 (CUATRO) DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LOS ENCARGADOS DE REPORTAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; DEBIENDO INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN Y EL CÁLCULO DE LAS MISMAS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL LICITANTE PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL LICITANTE NO DEBERÁ DE EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, ASÍ COMO LO PREVISTO EN DICHO ARTÍCULO EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO", POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE PARA LA PARTIDA INCUMPLIDA.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 4 – "RELACIÓN DE UNIDADES"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-261-
2023
NUMERO DE CONTRATO:
050GYR023N26123-001-00
REGISTRO:
CCON24252508008
RÉGIMEN ORDINARIO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**.
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DUPLICADO EL 24 DE ENERO DE 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-261-
2023
NUMERO DE CONTRATO:
050GYR023N26123-001-00
REGISTRO:
CCON24252508008
RÉGIMEN ORDINARIO

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]
 ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNANDEZ	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA	[REDACTED]
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. GUILLERMO SANCHEZ CRUZ REPRESENTANTE LEGAL DE MICROTECNOLOGIA BIOMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MBM-060711-T36

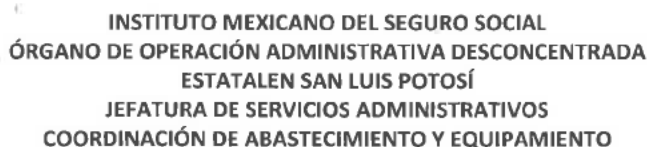
Se elimina Registro Federal de Contribuyentes por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-261-2023 NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCON24252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

ANEXO 1 – ASIGNACIÓN

SE INDICAN LOS IMPORTES MÁXIMOS Y MÍNIMOS CON IVA DE LOS LICITANTES ASIGNADOS POR PARTIDA, A QUIENES SE LES ADJUDICA UN CONTRATO, NÚMERO DE PARTIDA Y MONTOS ASIGNADOS POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS DE VENTILADORES VOLUMÉTRICOS, EQUIPOS DE IMAGENOLÓGIA RAYOS X Y EQUIPOS DE MÁQUINAS DE ANESTESIA, QUE INCLUYEN TODAS LAS REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL ÓOAD ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ**, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE Y NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DEL LICITANTE	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
ORDINARIO PARTIDA 1 MTO PREV Y CORRECTIVO VENTILADORES VOLUMÉTRICOS	MICROTECNOLOGIA BIOMEDICA DE MEXICO SA DE CV	050GYR023N26123-001-00	628,812.80	1,572,032.00



**LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL**
**LA-50-GYR-050GYR023-N-261-
 2023**
NUMERO DE CONTRATO:
050GYR023N26123-001-00
REGISTRO:
CCON24252508008
RÉGIMEN ORDINARIO

PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA 1: VENTILADORES VOLUMÉTRICOS

[illegible]

Reservé general de todo y las partes de los equipos objeto del contrato que permita establecer el criterio en orden al ajuste o cambio oportuno de piezas, si el aumento de la capacidad del primer mantenimiento preventivo, algún equipo se encuentre fuera de servicio, la reparación quedará a cargo del contratista, dentro del contrato en su totalidad, incluyendo todas las tareas, con los gastos por materiales y mano de obra del costo por mantenimiento preventivo por contrato. El costo de primer mantenimiento preventivo se deberá de incluir los valores de repuesto, mano de obra, herramientas, etc. de acuerdo a las especificaciones técnicas y magnitud que requiere cada equipo y de acuerdo al modelo (correspondiente).

El precio del primer mantenimiento preventivo se detalla en los folios de especificación, todo, bajo reservación de los derechos de acuerdo a las especificaciones técnicas y materiales que requiere cada equipo y de acuerdo al modelo correspondiente.

c) tiempos generales inherentes y externos que preceden, concurren a la naturaleza y la conformación de los sujetos.
d) facilitar la transición del EII de naturaleza mixta, transgrediendo según los aspectos grupales del laboratorio.

e) Utilización de herramientas, instrumentación, y equipos necesarios para la prestación del Servicio con Certificados vigentes de calibración, que se reflejen en su mayor a 3 años, y así a aplicación que tendrá el servicio. Los instrumentos que deberán contar como mínimo para la prestación y calibración de los equipos son los siguientes: los equipos que requieren certificado vigente de calibración son: ANALIZADOR PARA PULSOS DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, ANALIZADOR PARA VENTILACIÓN MECÁNICA TEJIDOS Y GASES, así ASÍ COMO DEBERÁN CONTAR CON PULMON DE PRUEBA.

ADULTO Y PULMONES FUERA DE UTERO - NEONATAL.

Realizar los ajustes que requieran las partes integrantes de los equipos, materia del contrato según su funcionamiento y servicio que presta.

PARTI DA	Nº	LOCALI AD	CUCOP	UNIDAD HOSPITALA RIA	PP	U.I.	C.C.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	INI	PRIMER SERVICIO	SEGUNDO SERVICIO	CAR TAS D	UNIDAD	P.U. SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
1	02	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	BEAR	750 VS	53003223	1997028568	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	02	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	BEAR	750 VS	53007825	1997036433	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	02	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	BEAR MEDICAL SYSTEMS	BEAR 3000	1100288R	1995014214	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	02	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	BIRD	ESTANDAR BIARD AVSIII	ABHT2363	26022519026	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	02	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	BIRD	VIASYS	ACHT1985	200450012201	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	03	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	DRAGER	RABYLOG V8500	ASL-0361	201600016842	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	03	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	HAMILTON MEDICAL	GAULED	2204	2001903552	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	03	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT 669	202080005956	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	03	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA	MEDICA D	SMART	2020SMT 641	202080005957	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	04	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR PARA RESERVA	MEDICA D	SMART	2020SMT 586	202080005958	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	03	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR/VOLUME TRICO	NEWPORT MEDICAL	E-360	N0936031 6081	200980004189	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	03	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR/VOLUME TRICO	NEWPORT MEDICAL	E-360	N0936031 3708	200980004176	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	03	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR/VOLUME TRICO	NEWPORT MEDICAL	E-360	N0936031 3609	200980004177	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	03	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR ADULTO - PEDIATRIC	PURITAN BENNETT	740	35010006 601	2009004688	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	03	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR ADULTO - PEDIATRIC	PURITAN BENNETT	740	39010096 55	2009004681	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	04	5	354000	03	HGZ 6	470625	2501	VENTILADOR ADULTO - PEDIATRIC	PURITAN BENNETT	740	35010006 90	2009004687	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	04	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	HAMILTON MEDICAL	GAULED	2109	2001903561	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	04	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	HAMILTON MEDICAL	GAULED	2208	2001903560	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	04	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	IMAGESIN V MEDICINA	MATISSE	IMV12046 12	IMV1204612	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	04	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	IMAGESIN V MEDICINA	MATISSE	IMV12046 13	200500011747	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	04	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45845	EN TRAMITE	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	04	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45853	EN TRAMITE	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	04	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45851	EN TRAMITE	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	04	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45854	EN TRAMITE	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	04	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVO-S	45855	EN TRAMITE	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	05	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT 495	202080005948	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	05	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT 495	202080005947	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	05	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT 576	202080005949	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	05	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT 645	202080005950	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	05	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2020SMT 629	202080005951	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	05	5	354000	03	IIIOE C/NF 1	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICAMENTA	KAUFHAU	20140358	201500000486	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	05	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEUVOMEN	NEUVOMEN	15114034 1081A1V	201500004846	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	05	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E-360	N0936031 3608	200936031369	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	05	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E-360	N0936031 3707	200980004183	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	05	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	E-360	N0936031 3700	200980004182	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	06	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	NEWPORT	N17H7720 820587	201780008241	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	06	5	354000	03	HGZ C/NF 2	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT MEDICAL	NEWPORT	N17H7720 820685	201780008242	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	06	5	354000	03	HGZ 50	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS	TBIRD AVS III	ABHT2158	2002191505	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	06	5	354000	03	HGZ 50	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS	TBIRD AVS III	ABHT2237	20021915017	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	06	5	354000	03	HGZ 50	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS	TBIRD AVS III	ABHT2242	20021915010	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	06	5	354000	03	HGZ 50	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS	TBIRD AVS III	ACHT1992	20021915011	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	06	5	354000	03	HGZ 50	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS	TBIRD AVS III	ACHT2001	20021915009	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	06	5	354000	03	HGZ 50	470625	2501	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS	TBIRD AVS III	ACHT2027	20021915021	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	06	5	354000	03	HGZ-1	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	PURITAN BENNETT	PB840	35121015	202360000374	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	06	5	354000	03	HGZ-1	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	PURITAN BENNETT	PB840	35122002 45	202360000375	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	07	5	354000	03	HGZ-1	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	PURITAN BENNETT	PB840	35121933 54	202360000376	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00
1	07	5	354000	03	HGZ-1	470625	2502	VENTILADOR VOLUMETRICO	PURITAN BENNETT	PB840	35121934	202360000377	MAYO	NOVIEMBRE	2	litro/d	8,800.00	17,600.00

[illegible]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-261-
2023
NUMERO DE CONTRATO:
050GYR023N26123-001-00
REGISTRO:
CCON24252508008
RÉGIMEN ORDINARIO**

ANEXO 3 - ANEXO TÉCNICO

PRIMERA. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIENE POR OBJETO LA CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SERVICIO Y SEGURIDAD, ASÍ COMO EVITAR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO MEDIANTE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN:

- A) REVISIÓN GENERAL DE TODO Y LAS PARTES DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO QUE PERMITA ESTABLECER CRITERIOS EN ORDEN AL AJUSTE O CAMBIO OPORTUNO DE PIEZAS, SI AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ALGÚN EQUIPO SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO, LA REPARACIÓN QUEDARÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL, INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES, LAS CUALES POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ COBRAR FUERA DEL COSTO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.
- B) EN EL PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ DE SUSTITUIR LAS BATERÍAS DE RESPALDO, FUELLE, BOLSA RESERVORIO ADULTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS QUE REQUIERE CADA EQUIPO Y DE ACUERDO AL MODELO CORRESPONDIENTE.

C) LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA QUE PROCEDA, CONFORME A LA NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

D) REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DEL KIT DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.

E) UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS, INSTRUMENTACIÓN, Y EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CERTIFICADOS VIGENTES DE CALIBRACIÓN, QUE LA VIDA ÚTIL NO SEA MAYOR A 5 AÑOS, Y USO O APLICACIÓN QUE TENDRÁ EN EL SERVICIO. LOS INSTRUMENTOS QUE DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS SON, LOS SIGUIENTES: LOS EQUIPOS QUE REQUIEREN CERTIFICADO VIGENTES DE CALIBRACIÓN SON EL ANALIZADOR PARA PRUEBAS DE SEGURIDAD ELECTRICA. ANALISADOR DE GASES, ADEMAS DE LA HERRAMIENTA BASICA.

REALIZAR LOS AJUSTES QUE REQUIERAN LAS PARTES INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS, MATERIA DEL CONTRATO, SEGÚN SU FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO QUE PRESTAN.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODOS LOS EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, DE ACUERDO AL PROGRAMA ESPECIFICADO.

TERCERA. EL PROVEEDOR PRESENTARÁ POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD QUE CORRESPONDA, UNA ORDEN DE SERVICIOS QUE CONTENGA LAS FIRMAS DE LOS USUARIOS DE LOS EQUIPOS, OBJETO DEL CONTRATO, PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO PREVENTIVO REALIZADO; EN LA ORDEN TAMBIÉN SE ANOTARÁN LAS OBSERVACIONES PERTINENTES DERIVADAS DEL SERVICIO GENERAL Y PARTICULAR EFECTUADO.

EN CASO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SE CONSIGNARÁN CON DETALLE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO REALIZADAS, LAS REFACCIONES, MATERIALES Y TIEMPOS EMPLEADOS Y AUTORIZADOS CON SELLO Y FIRMA DEL PERSONAL USUARIO Y DEL J.C.U.

CUARTA. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A QUE SE OBLIGA EL PROVEEDOR, TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS (MONITOR DE SIGNOS VITALES, DESFIBRILADOR, ELECTROCAUTERIO Y ELECTROESTIMULADOR) INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, MENCIONADOS EN EL CONTRATO, CUANDO HAYAN DEJADO DE FUNCIONAR, CUANDO DEBAN ELIMINARSE FALLAS DEBIDAS AL DESGASTE NORMAL O CUANDO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO RESULTE QUE PUEDEN DEJAR DE FUNCIONAR EN UN BREVE LAPSO.

QUINTA. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LO EFECTUARÁ EL PROVEEDOR CUANTAS VECES SEA NECESARIO, MEDIANTE ORDEN EXPEDIDA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, MEDIANTE LLAMADO TELEFÓNICO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO POR LO CUAL EL PROVEEDOR ENTREGA AL INSTITUTO UNA RELACIÓN DE DOMICILIOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE TODOS SUS CENTROS DE SERVICIO,

SEXTA. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO CONTADOS A PARTIR DEL REPORTE EMITIDO POR LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD SERÁ DE 48 HORAS HÁBILES.

SEPTIMO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DE SERVICIO CORRECTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SU PERSONAL SE PRESENTE EN LA UNIDAD, QUEDANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES QUE LOS DÍAS HÁBILES SE CONSIDERAN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS. EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS REFACCIONES, MATERIALES HERRAMIENTAS, ETC. REQUERIDOS Y LA MANO DE OBRA Y VIÁTICOS SERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR Y EN TODOS LOS CASOS SE USARÁN REFACCIONES ORIGINALES DE MARCA DE LOS EQUIPOS. EN CASO DE QUE DEBA CONTINUARSE LA REPARACIÓN DE ALGÚN EQUIPO EN LOS

Los datos en este documento son válidos para el uso interno del Instituto Mexicano del Seguro Social. No se permite su reproducción o uso para fines ajenos a los del Instituto. El uso indebido de esta información será sancionado de acuerdo con la ley aplicable. Este documento es confidencial y no debe ser divulgado fuera del Instituto.

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-261-
2023
NUMERO DE CONTRATO:
050GYR023N26123-001-00
REGISTRO:
CCON24252508008
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 5 - FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último

párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amip.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. – OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-S0-GYR-050GYR023-N-261-2023 NUMERO DE CONTRATO: 050GYR023N26123-001-00 REGISTRO: CCONZ4252508008 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	---

"Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. – INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. – VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. – PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. – SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. – SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. – SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. – COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATALEN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-261-
2023
NUMERO DE CONTRATO:
050GYR023N26123-001-00
REGISTRO:
CCON24252508008
RÉGIMEN ORDINARIO

NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. – DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. – ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.